

proyecto de Ley, y remitir los ejemplares al Gobierno Político en el inmediato. — *Acta de*: En vista de los Acordos de la Corporación se — *guarda y cumple* en todas sus partes la expresada Circular.

*Del fondo supletorio del R. Sen. de Unm. de 1846. pagarse la 1.ª contribución a los Pueblos de Cartagena.*

El mismo Sr. inserta el Repartimiento hecho por la Com. Diputación Local para endosar a los Pueblos de Cartagena, Lorca, Alcantarilla, y Fleigu en la Contribución de Unm. en que corresponde a cada Villa la cantidad de 12.55 r. 18 m. cuya suma debe cubrirse con el fondo supletorio del segundo semestre de otros tributos de Unm. En vista de lo acordado el Ayuntamiento se guarda y cumple y tenga presente a su tiempo.

*Constitución de 1846 p. 100 Matrimonios.*

El Proletario extraordinario de Leyes remitido con expreso por el Sr. Jefe Político, transcribe el Real Decreto de 29 del actual en que S. M. la Reina (God. 3) convoca las Cortes del Reino para el día 14 del presente. Se refiere a consecuencia de haber determinado contraer matrimonio con su Augusto Primo el Infante D. F. de San María. Lo que trata esta Autoridad para la debida publicación: En vista de lo acordado se ha dado orden por medio de bando y en la forma ordinaria con fante acontamiento para satisfacción de este pacífico y Real Decretario.

En lo acordado los S. P. del Ayuntamiento y forman de que

